DEPENDENCIA SOLICITANTE	Oficina Asesora de Comunicaciones			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**
NOMBRE DEL PROYECTO	**7961** - Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	O2301173208202400322201O			
META	2196 / 268-VINCULAR 2.302.200 PERSONAS EN ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EL AGUA Y LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES			
CÓDIGO PAA	652026 – 662026 - 672026			
FECHA	Junio de 2026			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subsecretaría de Gestión Institucional			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**
NOMBRE DEL PROYECTO	**8007** - Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	O2301174599202400482102 3			
META	2306 / 379-REALIZAR EL 100% DE LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DEL SECTOR AMBIENTE			
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	FORTALECER EL 100% DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SDA.			
CÓDIGO PAA	472026 - 482026			
FECHA	Junio de 2026			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**
NOMBRE DEL PROYECTO	**8017** - Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	O2301173201202400131700 7 O2301173201202400131600 2			
META	2188 / 260-INCORPORAR EN 1.700 PROYECTOS LOS CRITERIOS DE ECOURBANISMO PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE.			
CÓDIGO PAA	132026 – 142026 - 402026 - 412026			
FECHA	Junio de 2026			

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Gestión Ambiental			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**	INVERSIÓN	**TIPO DE RECURSO**
NOMBRE DEL PROYECTO	**8086** - Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	O2301173202202400740804 7			
META	2181 / 253-GESTIONAR LAS 32 ÁREAS PROTEGIDAS DEL ORDEN DISTRITAL.			
CÓDIGO PAA	2482026 - 4642026			
FECHA	Junio de 2026			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el literal b. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, igualmente los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado parcialmente por el Decreto No. 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y demás normatividad aplicable al presente proceso de contratación se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	El artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente***" en su artículo 5° estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente". El Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, y específicamente en sus artículos 10, 17, 19 y 28 estableció el objeto y las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Dirección de Gestión Ambiental, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y la Subsecretaría de Gestión Institucional respectivamente, así: **Artículo 10.** La **Oficina Asesora de Comunicaciones** tiene por objeto asesorar, formular y ejecutar estrategias de comunicación interna y externa para divulgar la información institucional de forma clara, veraz y oportuna, gestionando la imagen de la Secretaría Distrital de Ambiente, coordinando el relacionamiento con los medios de comunicación y produciendo piezas de difusión para posicionar a la Secretaría como la autoridad ambiental del Distrito Capital. **Artículo 17.** La **Dirección de Gestión Ambiental** tiene por objeto dirigir la ejecución del marco estratégico, táctico y operativo para la gestión integral del ambiente en el Distrito Capital, coordinando la implementación de políticas, planes, programas y proyectos enfocados en el desarrollo sostenible, la protección de los recursos naturales y la mitigación del cambio climático, supervisando la variable ambiental en las políticas públicas. **Artículo 19.** La **Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial** tiene como objeto asegurar la conservación, uso sostenible y recuperación de la biodiversidad en el Distrito Capital, mediante la gestión de ecosistemas estratégicos, especies prioritarias y acciones de restauración ecológica, buscando proteger la flora y fauna silvestre de Bogotá D.C., en articulación

	con las políticas y lineamientos de la Dirección de Gestión Ambiental. **Artículo 28.** La **Subsecretaría de Gestión Institucional** tiene como objeto dirigir y coordinar los procesos de apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente para el fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera, contractual y del talento humano, asegurando que la Secretaría cuente con los recursos y el soporte necesario para el cumplimiento de sus funciones misionales y estratégicas, garantizando la eficiencia, la transparencia y la mejora continua.
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	El Plan Distrital de Desarrollo "***Bogotá Camina Segura***", aprobado mediante **Acuerdo No. 927 de 2024**, tiene **cinco objetivos estratégicos** que se ejecutan a través de 39 programas, 70 metas estratégicas y 424 metas sectoriales en el presente cuatrienio, orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030. Este Plan tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a los bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. En ese sentido, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene a su cargo la **Meta Plan de Desarrollo: "*Vincular 2.302.200 personas en acciones de educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, el agua y la gestión de riesgos de desastres*",** la cual se inscribe en el cuarto **objetivo estratégico "*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*",** a través del **programa 4.25** "***Incremento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad***", en donde el aporte que hará la SDA, será la implementación de estrategias de participación y educación ambiental con enfoque territorial, diferencial y de género para contribuir con el conocimiento de los bienes y servicios de las áreas ambientales, para la transformación de comportamientos ciudadanos con su entorno. Para cumplir con esta Meta Plan de Desarrollo, se formuló el **proyecto de inversión 7961** ***"Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C.",*** que tiene como objetivo general **"*Aumentar la apropiación social del conocimiento, la cobertura en divulgación y los procesos de participación ciudadana sobre temas ambientales para la resiliencia climática*",** y como objetivo específico "***Aumentar el número de personas que participan en las estrategias de educación ambiental y de comunicación***", el cual se implementará mediante la ejecución de programas de sensibilización, así como de la puesta en marcha de estrategias de divulgación, a partir del el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para acercarse a los diferentes públicos objetivos, bajo criterios de proximidad, corresponsabilidad, oportunidad y veracidad en la difusión institucional, buscando el buen uso y apropiación de las áreas de valor ambiental del Distrito para mejorar la calidad de vida, la convivencia y la sostenibilidad ambiental que incida en el mejoramiento de las relaciones entre los habitantes de Bogotá y su entorno. Mediante la ejecución del **proyecto de inversión 7961**, se aporta al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 "*Acción por el clima*" y a la meta 13.3 "*Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana***", a partir del desarrollo de estrategias de educación, participación y comunicación durante el cuatrienio.

En el marco del **proyecto de inversión 7961**, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones ha planteado como **Actividad de proyecto de inversión "*Vincular a 40.000 personas que reciben las estrategias de comunicación*"**, la cual aporta al **producto 3208010** - **Servicio de educación informal ambiental**, prevista en la **herramienta MGA,** y que busca aumentar el número de personas que participan en las estrategias de comunicación para garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información y fomentar la interacción de los diferentes grupos de interés, contribuyendo a sensibilizar a la comunidad en la protección de los recursos naturales, la adopción de buenas prácticas ambientales y el cambio de hábitos que faciliten las actividades productivas, económicas, sociales y sustentables, de tal manera que impacten lo menos posible al medioambiente.

Por otro lado, la SDA tiene a su cargo la **Meta Plan de Desarrollo: "R*ealizar el 100% de las acciones para el mejoramiento de la capacidad de gestión pública del sector ambiente*",** que se inscribe en el **quinto objetivo estratégico "*Bogotá confía en su Gobierno",*** a través del **programa** "***Fortalecimiento institucional del sector ambiente***", que busca lograr una gestión ambiental pública más sólida, moderna, confiable y efectiva, lo cual es esencial para enfrentar los desafíos de la ciudad en temas como cambio climático, protección de los ecosistemas, residuos, calidad del aire y sostenibilidad urbana.

Conforme a lo anterior y a las funciones de la Subsecretaría de Gestión Institucional, se formuló el **proyecto de inversión 8007** "***Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C.",*** el cual tiene como objetivo general "***Fortalecer las capacidades e infraestructura física, administrativa y operacional de la Secretaría Distrital de Ambiente***", y como objetivo específico "***Fortalecer la estructura organizacional y administrativa de la SDA".***

Mediante la ejecución del **proyecto de inversión 8007**, se aporta a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles", objetivo 13 "Acción por el Clima**", orientados a avanzar en la implementación de políticas y acciones que no solo mejoren la gestión ambiental local, sino que también aporten al cumplimiento de compromisos globales en materia de desarrollo sostenible.

En concordancia con lo expuesto, el **proyecto de inversión 8007** planteó la **Actividad de proyecto "*Fortalecer el 100% de la gestión del talento humano de la SDA.*"**, la cual aporta al producto **4599023 - servicio de implementación sistemas de gestión,** previsto en la **herramienta MGA** y que se contempla la contratación de servicios especializados para actualizar y mejorar el sistema de gestión de una entidad pública. Este servicio es esencial para mantener la eficiencia y eficacia en los procesos administrativos y operativos de la organización.

Igualmente, la SDA tiene a su cargo la **Meta Plan de Desarrollo: "*Incorporar en 1.700 proyectos los criterios de ecourbanismo producción y consumo sostenible*",** la cual se inscribe en el **cuarto objetivo estratégico "*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*",** a través del **programa 25** "***Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad***", con lo que busca impulsar el Crecimiento Verde en la ciudad, a partir de tres ejes principales: 1) Incorporar determinantes ambientales en proyectos de urbanismo y construcción, 2) Incluir criterios ambientales en los diferentes proyectos de producción y/o consumo sostenible y 3) Impulsar negocios verdes. El enfoque del crecimiento verde permitirá implementar e incentivar una infraestructura más resiliente frente a los fenómenos climáticos, estimular sistemas urbanos de

drenaje sostenible generadores de energía, siendo cruciales para mitigar y adaptarse al cambio climático y proteger la calidad de vida de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior y a las funciones de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, se formuló el **proyecto de inversión 8017** "***Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.",*** el cual tiene como objetivo general "***Realizar el acompañamiento técnico para la incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible, que son desarrollados por organizaciones y otros sectores como aporte para el mejoramiento ambiental de la ciudad***", y como objetivos específicos "***Gestionar la incorporación de determinantes ambientales en proyectos de urbanismo y construcción"*** y ***"Fortalecer organizaciones y otros sectores para la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible".***

Mediante la ejecución del **proyecto de inversión 8017**, se aporta a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible 7 "*Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna*", objetivo 11 "*Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles*" y al objetivo 12 "*Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles***", orientados a la inversión en tecnologías avanzadas, a reducir las emisiones de carbono, así como a la necesidad de garantizar modalidades de producción y consumo sostenibles, principalmente a través de la gestión eficiente de los recursos naturales y el adecuado manejo de los desechos.

En concordancia con lo expuesto, el **proyecto de inversión 8017** planteó la **Actividad de proyecto "*Incluir en 650 Proyecto(s) la incorporación de criterios de ecourbanismo y construcción sostenible*"**, la cual aporta al producto **3201007 - Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial,** previsto en la **herramienta MGA** y que contribuye al fortalecimiento de las organizaciones y otros sectores productivos para la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible, a través del acompañamiento técnico en la formulación y desarrollo de proyectos para el robustecimiento y el mejoramiento de la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Sumado a lo descrito anteriormente, el **proyecto de inversión 8017** también planteó la **Actividad de proyecto "*Promover en 1050 Proyecto(s) la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible*"**, la cual aporta al producto **3201002 - Documentos de lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos,** previsto en la **herramienta MGA** y que contribuye a la incorporación de criterios de ecourbanismo en los proyectos arquitectónicos de la ciudad.

Adicionalmente, la SDA tiene a su cargo la **Meta Plan de Desarrollo: "*Gestionar las 32 áreas protegidas del orden distrital*",** la cual se inscribe en el cuarto **objetivo estratégico "*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática***.

Conforme a lo anterior y a las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, se formuló el **proyecto de inversión 8086** ***"Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.",*** el cual tiene como objetivo general "***Incrementar las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático***", y como objetivo específico "***Consolidar la gestión y manejo a las 32 áreas***

protegidas.

Mediante la ejecución del **proyecto de inversión 8086**, se aporta al **Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 "Vida de Ecosistemas terrestres",** cuyo propósito central es proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de biodiversidad.

En concordancia con lo expuesto, el **proyecto de inversión 8086** planteó la **Actividad de proyecto "*Formular, implementar y hacer seguimiento 100% de las actividades definidas en los planes de trabajo de los RDH, PEDM, paisajes sostenibles*"**, la cual aporta al producto **3202047 - Servicio de administración y manejo de áreas protegidas locales no vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas**", previsto en la **herramienta MGA** para el seguimiento a las actividades planteadas para la conservación de las RDH, los PEDM y los paisajes sostenibles.

Así las cosas, de acuerdo con las funciones asignadas a la **Oficina Asesora de Comunicaciones, la Subsecretaría de Gestión Institucional, la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y la Dirección de Gestión Ambiental**, y en cumplimiento de las actividades de cada proyecto, se requiere contratar los servicios para la **ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

Por lo anterior, a continuación, se describe la necesidad de contratación de cada uno de los proyectos de inversión y las dependencias que intervienen en el presente proceso de contratación:

Proyecto de inversión 7961 - Oficina Asesora de Comunicaciones

Contar con la prestación de servicios logísticos facilitará la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción innovadoras y de gran impacto masivo que permita la participación de la comunidad educativa, las organizaciones no gubernamentales, empresarios, gremios, periodistas, líderes ambientales, servidores públicos y la ciudadanía en general, en los eventos, celebraciones ecológicas y campañas pedagógicas ejecutadas por la Secretaría de Ambiente, generando espacios para una comunicación flexible, oportuna, eficiente, eficaz y accesible para promover la gestión, planes, proyectos y actuaciones ejecutadas por la entidad.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se describe la proyección estimada para la ejecución de acciones logísticas de la Oficina Asesora de Comunicaciones en cumplimiento de la Actividad de proyecto de inversión **"*Vincular a 40.000 personas que reciben las estrategias de comunicación*"**.

PROYECCIÓN OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES					
PROYECTO	ACTIVIDAD DE PROYECTO	EVENTO O ACTIVIDAD	NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
7961	Vincular a 40.000 personas que reciben las estrategias de comunicación	Ruedas de prensa institucionales	100	Suministro servicio de catering	$ 3.000.000
		Jornadas de trabajo con grupos focales	550		$ 16.500.000
		Jornadas ambientales políticas poblacionales y étnicas	450		$ 13.494.000
		Conmemoración celebraciones del calendario ecológico	600		$ 18.000.000
		Ruedas de prensa institucionales	N/A	Suministro servicios logísticos, operativos y técnicos	$ 10.000.000
		Jornadas de trabajo con grupos focales	100		$ 30.000.000
		Jornadas ambientales políticas poblacionales y étnicas	N/A		$ 30.000.000
		Conmemoración celebraciones del calendario ecológico	N/A		$ 50.000.000
		Adquisición material institucional	N/A	Stand intitucional y pendones	$ 10.000.000
				VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 180.994.000

Proyecto de inversión 8007 – Subsecretaría de Gestión Institucional

Con el fin de hacer efectivo el logro de la Actividad de proyecto ***"Fortalecer el 100% de la gestión del talento humano de la SDA"*****,** la Subsecretaría de Gestión Institucional, ejecuta la Semana de la Integridad como una estrategia que promueve los valores del servicio público: honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia y se enmarca en las obligaciones de control interno, integridad y fortalecimiento ético de las entidades públicas. Esta iniciativa contribuye al cumplimiento de los estándares y normativas definidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), particularmente en los componentes de Ambiente de control, Ética pública, Gestión del talento humano, Cultura de la legalidad y la transparencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene previsto la realización de la Semana de la Integridad 2026, para lo cual se requieren servicios logísticos, operativos y técnicos, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para la ejecución de jornadas institucionales que promuevan la ética pública, la transparencia y la cultura de la legalidad. Estos servicios permitirán realizar espacios de formación, reflexión y sensibilización dirigidos a los servidores públicos, como parte de las acciones de fortalecimiento del sistema de gestión institucional.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se describe la proyección estimada para la ejecución de acciones logísticas y operativas de la Subsecretaría de Gestión Institucional y del grupo de gestores de integridad, en cumplimiento de la Actividad de proyecto de inversión **"*Fortalecer el 100% de la gestión del talento humano de la SDA*".**

PROYECCIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSITUCIONAL					
PROYECTO	**ACTIVIDAD DE PROYECTO**	**EVENTO O ACTIVIDAD**	**NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESUPUESTO ESTIMADO**
8007	Fortalecer el 100% de la gestión del talento humano de la SDA	Semana de la Integridad	500	Suministro servicios logísticos, operativos y técnicos	$ 40.000.000
				VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 40.000.000**

Proyecto de inversión 8017 - Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Con el fin de hacer efectivo el logro de la Actividad de proyecto **"*Incluir en 650 Proyecto(s) la incorporación de criterios de ecourbanismo y construcción sostenible*",** se ejecuta el programa "*Bogotá Construcción Sostenible*", creado mediante Resolución 3654 de 2014 de la SDA, como un mecanismo de reconocimiento público ambiental para los proyectos que logren cumplir con los indicadores de diseño en cada uno de los ejes temáticos del programa, basados en la normatividad ambiental vigente y en los principios de sostenibilidad urbana, en busca de mitigar los factores de deterioro ambiental y elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Sumado a lo descrito, el Decreto Distrital 582 de 2023, "*Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D. C., y se dictan otras disposiciones*", reglamentó el artículo 117 del Decreto N° 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022 – 2035 (POT), en el cual se establece que el programa Bogotá Construcción Sostenible, es uno de los mecanismos de verificación de los proyectos para el otorgamiento de incentivos y la definición de los requisitos mínimos para el reconocimiento de los Ecobarrios y las edificaciones de servicios del cuidado y de servicios sociales distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contar con los servicios logísticos y de catering necesarios para la realización de un evento en donde se haga un reconocimiento público a los proyectos constructivos, tal y como lo señala el artículo 12 Resolución 3654 de 2014. Este evento servirá como escenario para que el sector de la construcción evidencie los últimos avances a nivel de técnicas y tecnologías, incentivando la construcción hecha con conciencia ambiental; así mismo se adelantarán actividades en los barrios que sean reconocidos como Ecobarrios, los cuales se desarrollarán en los territorios, junto con las comunidades participantes.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se describe la proyección estimada de los eventos previstos para reconocer a las empresas participantes en los programas de construcción sostenible, impulsados por la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

PROYECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL					
PROYECTO	**ACTIVIDAD DE PROYECTO**	**EVENTO O ACTIVIDAD**	**NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESUPUESTO ESTIMADO**
8017	Incluir en 650 proyectos criterios de ecourbanismo y construcción sostenible	Evento de reconocimiento a techos verdes y jardines verticales	200	Suministro servicio de catering	$ 5.000.000
		Evento de reconocimiento programa Bogotá Construcción Sostenible	200		$ 5.000.000
		Evento de reconocimiento a techos verdes y jardines verticales	200	Suministro servicios logísticos, operativos y técnicos	$ 15.000.000
		Evento de reconocimiento programa Bogotá Construcción Sostenible	200		$ 15.000.000
				VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 40.000.000**

Por otra parte, para dar cumplimiento a la Actividad de proyecto **"*Promover en 1050 Proyecto(s) la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible*"**, se desarrolla el programa de Gestión Ambiental Empresarial, el cual cuenta con varias herramientas para la promoción de una gestión responsable, entre las que se encuentra el Programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD, como mecanismo de participación voluntaria de las empresas para el desarrollo de acciones que vayan más allá del cumplimiento normativo, a través de procesos de autogestión y autorregulación que conlleven al uso eficiente de los recursos naturales y a la disminución de impactos ambientales, como aporte al aumento de la productividad y del crecimiento verde de la ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere garantizar la promoción de los resultados de las actividades programadas en el plan de acción de la operación del Programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD para el año 2026, el cual reconoce anualmente a organizaciones líderes en desempeño ambiental ubicadas en Bogotá. Este programa se encuentra regulado actualmente por la Resolución 000313 de 2022 y hace parte del Programa de Gestión Ambiental Empresarial (PGAE).

En el artículo quinto de esta resolución se establece que las empresas que sean reconocidas anualmente, en el marco de cada convocatoria, tendrán beneficios por su desempeño en gestión ambiental y por su liderazgo. Igualmente, en cada vigencia se les exalta públicamente y este año se tiene previsto hacerlo en el marco de la realización de un seminario de alto nivel que promueva la inclusión del componente ambiental en la estrategia de negocio, de tal modo, que sea un impulso para que su crecimiento y/o sostenimiento se enmarque en criterios de eficiencia.

Es por esto, que es necesario contar con los servicios logísticos y operativos para el suministro del equipamiento, el mobiliario, los equipos audiovisuales y el servicio de catering para la jornada de reconocimiento.

En tal sentido, se describe la proyección estimada para la ejecución del evento, en el marco del Programa de Excelencia Ambiental Distrital PREAD vigencia 2026.

PROYECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL					
PROYECTO	**ACTIVIDAD DE PROYECTO**	**EVENTO O ACTIVIDAD**	**NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESUPUESTO ESTIMADO**
8017	Promover en 1050 proyectos la incorporación de criterios de producción y consumo sostenible	Programa de Excelencia Ambiental Distrital (PREAD)	500	Suministro de Catering	$ 20.000.000
			500	Suministro servicios logísticos, operativos y técnicos	$ 98.708.000
				VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 118.708.000**

Proyecto de inversión 8086 - Dirección de Gestión Ambiental

Con el propósito de hacer efectivo el logro de la Actividad de proyecto **"*Formular, implementar y hacer seguimiento 100% de las actividades definidas en los planes de trabajo de los RDH, PEDM, paisajes sostenibles*"**, la Dirección de Gestión Ambiental realiza jornadas de trabajo con las comunidades aledañas a estos escenarios ambientales de la ciudad, a fin de promover su participación en la gestión ambiental, por lo que se requiere contratar las acciones logísticas y operativas que permitan el desarrollo de eventos institucionales con los actores comunitarios que inciden en cada territorio.

Las acciones que se planean ejecutar corresponden a actividades grupales por escenario, con el fin de fomentar comportamientos y capacidades para lograr buenas prácticas ambientales, fortalecer la gestión del territorio de tal forma que se logre la conservación ambiental y apropiación de estas áreas, lo cual requiere contar con el servicio de catering y apoyo logístico para la atención de los asistentes.

En tal sentido, en el siguiente cuadro se describe la proyección estimada de los eventos gestionados por la Dirección de Gestión Ambiental.

PROYECCIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL					
PROYECTO	**ACTIVIDAD DE PROYECTO**	**EVENTO O ACTIVIDAD**	**NÚMERO ESTIMADO DE ASISTENTES**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESUPUESTO ESTIMADO**
8086	Formular implementar y hacer seguimiento 100% de las actividades definidas en los planes de trabajo de los rdh, pedm paisajes sostenibles.	Jornadas ambientales con niños de comunidades aledañas a los PDEM	700	Suministro de Catering	$ 20.000.000
		Feria Agroambiental y conmemoración Entrenubes	800	Suministro de Catering	$ 21.740.000
		Adquisición de carpas institucionales para las áreas protegidas	N/A	Suministro de carpas para eventos	$ 40.000.000
				VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 81.740.000**

De otra parte, se precisa que las actividades, jornadas, campañas, eventos y demás acciones logísticas descritas en este estudio previo corresponden a una proyección estimada construida con base en las metas y objetivos de los proyectos de inversión que participan en el proceso. Sin embargo, su ejecución estará sujeta a los requerimientos específicos que se presenten durante la vigencia del contrato, a la disponibilidad presupuestal correspondiente, y a las instrucciones emitidas por el supervisor.

En consecuencia, dichas actividades no constituyen un compromiso fijo ni exhaustivo, y podrán ser ajustadas, modificadas o sustituidas, conforme con las prioridades institucionales que se definan durante la ejecución contractual.

	Por lo anterior, para la Secretaría Distrital de Ambiente es indispensable adelantar un proceso contractual para la operación logística en la Entidad, que permita contar con el acompañamiento y el soporte técnico para la adecuada organización y ejecución de los eventos institucionales, campañas y celebraciones del calendario ecológico previstos, de tal forma que se proporcione el alquiler de salones, transporte, equipamiento, mobiliario y sistema de sonido, así como la provisión de equipos tecnológicos para la realización de transmisiones en línea, la producción de material institucional y aportar el recurso humano requerido, de acuerdo con las características de aforo y montaje de cada actividad, así mismo es necesario el suministro del servicio de catering para la atención de los asistentes a las jornadas que se lleven a cabo. Es por ello, que la SDA requiere contratar una empresa con amplia experiencia que cuente con la capacidad administrativa, equipos y logística para cumplir con calidad, inmediatez y efectividad el objeto del contrato propuesto. Adicionalmente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. La Secretaría Distrital de Ambiente requiere contar con la prestación de servicios logísticos, entendidos estos como acciones relevantes para el cumplimiento de las metas de la Entidad, con el propósito de lograr satisfacer las necesidades en materia de catering, mobiliario, equipos tecnológicos, material institucional e infraestructura idónea que faciliten la ejecución de los procesos institucionales. Contar con un operador logístico constituye para la Entidad un esquema estratégico, expedito, confiable y altamente beneficioso para el cumplimiento de su misión, logrando la optimización de los recursos públicos y atender la necesidad de promover y posicionar en la ciudadanía el quehacer de la SDA en temas como la protección de los elementos de la Estructura Ecológica Principal y los recursos naturales, gestión ambiental empresarial, participación ciudadana, educación ambiental, políticas públicas y la conmemoración de fechas de importancia ambiental, entre otros. En tal sentido, la Entidad realiza procesos de retroalimentación y establece canales y espacios abiertos a la ciudadanía, a partir del ejercicio del servicio público, esto implica la participación de funcionarios y colaboradores, en actividades ambientales dentro y fuera del Distrito Capital. De esta forma se hace necesario contar con el apoyo técnico, logístico y operativo para la organización y ejecución de eventos, celebraciones del calendario ecológico y campañas pedagógicas, que faciliten la divulgación de los planes, proyectos y actuaciones de la Secretaría de Ambiente como autoridad ambiental en el perímetro urbano de Bogotá. Para dar cumplimiento a la metas y actividades establecidas en los proyectos de inversión 7961, 8007, 8017 y 8086, es indispensable adelantar un proceso contractual que permita contar con el servicio de operador logístico para la ejecución de eventos y acciones institucionales, tales como: alquiler de salones, mobiliario, sistema de sonido, prestación del servicio de catering, producción de material institucional y provisión de equipos tecnológicos para la realización de transmisiones en línea. Con ello se facilitará el desarrollo de ferias, campañas, talleres y la articulación técnica con los diferentes grupos focales para la adecuada divulgación y posicionamiento de las actuaciones de la Entidad.

	Mediante la suscripción de un contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, se contará con el apoyo necesario para el desarrollo de acciones que permitan facilitar la presencia de la Entidad en escenarios estratégicos a nivel local, distrital y nacional que contribuyan a posicionar la gestión como autoridad ambiental, fomentar la participación de actores claves en los procesos implementados en la ciudad, así como a la realización de actividades orientadas al cumplimiento de la misión de la SDA. Teniendo en cuenta que para realizar el objeto contractual la entidad no cuenta con el equipamiento, la infraestructura, las herramientas tecnológicas, ni el recurso humano necesario para el montaje de eventos, se hace necesario disponer de estos servicios a través de un proceso de contratación de menor cuantía, de conformidad con el presupuesto oficial del proceso.
1.3. Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14- Comercialización y Distribución	16 – Actividades de ventas y promoción de negocio
80141900	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14- Comercialización y Distribución	19 – Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	16 - Servicios de administración de empresas	15 - Servicios de apoyo gerencial
82101500	82- Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10- Publicidad	15 – Publicidad impresa
82111900	82- Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	11 – Escritura y traducciones	19 – Servicios de noticias y publicidad
90101600	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 – Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de Banquete y Catering
93141700	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 – Cultura

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**
2.2. Alcance del Objeto y/o especificaciones técnicas	Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá proveer los servicios técnicos y operativos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución de acciones logísticas, la emisión de transmisiones en línea, así como la prestación del servicio de catering, en el marco de la gestión institucional, de conformidad con las características descritas en la **FICHA TÉCNICA** del contrato.

2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	El contratista deberá contar con la totalidad de autorizaciones y/o permisos y/o requeridos para manipulación de alimentos y el montaje de eventos. Así mismo, estar inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO para fungir como un operador logístico profesional de congresos, ferias y convenciones, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.
2.4 Cláusulas Ambientales	**1.** Realizar la gestión y/o recolección de los residuos peligrosos generados por la organización conforme a la normatividad ambiental vigente. **2.** Cumplir con la normativa y procedimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicable. **3.** Aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas por la SDA en las actividades que realizará. **4.** Reportar a la Oficina Asesora de Comunicaciones cualquier emergencia ambiental, fuga o aspecto ambiental que pueda generan un impacto ambiental negativo.
2.5 Obligaciones Generales del Contratista	**1.** El contratista se obliga a cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, así como las políticas, manuales y lineamientos internos de la entidad. **2.** Actuar con buena fe y diligencia, responder por los daños que cause por acción u omisión y ejecutar el contrato con autonomía e independencia **3.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia. **5.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **6.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **7.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA. **8.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **9.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, CUANDO APLIQUE. **10.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a

través del supervisor del contrato.

11. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio, CUANDO APLIQUE.

12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia, CUANDO APLIQUE.

14. Incorporar en el diseño y el desarrollo de plataformas, aplicativos web y sistemas de información, así como en la producción de contenidos gráficos y audiovisuales de la Secretaría Distrital de Ambiente, criterios de accesibilidad y usabilidad para dar cumplimiento a los lineamientos señalados en la Ley 1712 de 2014 y en la Resolución MINTIC 1519 de 2020 y su anexo 1, CUANDO APLIQUE.
15. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
16. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley, CUANDO APLIQUE.
17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA, CUANDO APLIQUE.
18. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR), CUANDO APLIQUE.
19. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato, CUANDO APLIQUE.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "P*or el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*".
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al

	género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "*Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente*". 22. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta. 23. Mantener actualizadas las garantías tanto en sus modificaciones como hasta la liquidación del contrato, según corresponda. 24. En caso de que en el presente documento se establezcan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación distrital (CUANDO APLIQUE), estas deberán aplicarse y cumplirse conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025 y demás normativa que lo modifique o complemente. 25. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 26. En caso de que en el presente documento se establezcan obligaciones, incentivos o puntajes (CUANDO APLIQUE) asociados a criterios sociales éstas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 142 de 2023. 27. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato al 50 % de mujeres como parte del recurso humano que se contrate como equipo de trabajo mínimo y aquel que se vincule de manera indirecta para el desarrollo de actividades logísticas y de catering. 28. En caso de que en el presente documento se establezcan disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato (CUANDO APLIQUE), de personas en condición de discapacidad vulnerabilidad, estas deberán aplicarse y cumplirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
2.6 Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del contrato, atendiendo los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades previstas por los diferentes proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo todas las acciones señaladas en la FICHA TÉCNICA que hace parte integral del presente proceso de contratación. **2.** Realizar las acciones operativas necesarias para la organización y ejecución de los eventos institucionales, campañas y celebraciones del calendario ecológico programados por la Entidad, proporcionando los elementos logísticos, los equipos tecnológicos, el mobiliario, el recurso humano y el alquiler de espacios, de acuerdo con las características de aforo y montaje que solicite el supervisor del contrato, dando cumplimiento a todas las actividades solicitadas en la FICHA TÉCNICA. **3.** Prestar el servicio de catering para los asistentes a los eventos programados por la Entidad, con las características y en el lugar que le sea indicado por el supervisor del contrato, de conformidad con la tipología de cada actividad, cumpliendo las condiciones de calidad, salubridad y manejo de alimentos, en concordancia con lo estipulado en la FICHA TÉCNICA. **4.** Proveer las plataformas de servicio para emitir las transmisiones en vivo de los eventos y actividades que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente, garantizando el soporte, el recurso humano, los equipos tecnológicos, la capacidad operativa, la realización de pruebas previas y la conectividad con un canal de internet dedicado en el punto del evento, de ser necesario, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la FICHA TÉCNICA y a las indicaciones emitidas por el supervisor del contrato. **5.** Realizar el suministro material institucional en las cantidades y con las características que sean

	solicitadas a través del supervisor, dando cumplimiento a los tiempos de entrega y a las acciones señaladas en la FICHA TÉCNICA. **6.** Suministrar el personal idóneo y necesario para la correcta ejecución del contrato, contando como mínimo con un (1) coordinador y un (1) logístico operativo, dando cumplimiento a los requerimientos descritos en la FICHA TÉCNICA. **7.** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Nacional de Turismo, en el cual se encuentre inscrito como: *"OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES".* **8.** Prestar los bienes y servicios durante el plazo de ejecución de contrato de acuerdo a las cantidades y valores ofertados dentro de su propuesta económica. **9.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **10.** Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del contrato
2.7 Obligaciones de la SDA	**1.** Designar un supervisor encargado de la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la normativa aplicable. **2.** Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el(la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato. **3.** Efectuar los pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos establecidos en los documentos previos. **4.** Verificar a través del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. **5.** Verificar a través del supervisor el cargue y publicación oportuna en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II del informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor con sus respectivos soportes para adelantar el pago correspondiente, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
2.8 Identificación del contrato celebrar	El contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se define en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, como *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será de **CINCO (5) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C
2.11 Informes	**1.** Un informe mensual que contenga la descripción y el resultado de las actividades realizadas en el periodo, acompañado de la evidencia, soportes y facturas correspondientes, en los términos y condiciones establecidos por el supervisor del contrato. **2.** Un informe final consolidado como cierre del contrato, en el cual se describan las actividades desarrolladas.
3. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	
3.1 Presupuesto oficial	La Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($461.442.000) M/cte.,** este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar. **Nota 1**. El valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. **Nota 2**. El valor del contrato se agotará de conformidad con los bienes y servicios efectivamente prestados durante la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor, según los precios unitarios ofertados por el contratista. **Nota 3:** Se deberá mantener el valor de los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
3. 2 Valor del contrato	El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($461.442.000) M/cte.,** correspondiente al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, incluido el IVA cuando aplique. La Secretaría Distrital de Ambiente adjudicará el contrato **por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, con observancia de los valores de referencia contenidos en el Análisis de precios del mercado y **la aplicación del porcentaje de descuento** de la oferta económica que resulte ganadora. El contrato se ejecutará hasta agotar este monto La suma antes señalada constituye el valor máximo estimado del contrato y no implica obligación alguna para la Entidad de agotarlo en su totalidad, toda vez que su ejecución dependerá de las necesidades reales que se presenten durante la vigencia contractual.
3.3 Forma de Pago	El valor del contrato se pagará así: La Secretaría Distrital de Ambiente realizará pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados contra factura, conforme a los valores unitarios adjudicados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

	Cada pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El primer pago se realizará con corte al día treinta (30) del mes que se inicie la ejecución del contrato, los demás pagos serán realizados conforme a los bienes y servicios prestados y recibidos a satisfacción en el periodo de tiempo correspondiente, previa programación del PAC. **Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. **b)** Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Junto a cada factura electrónica o su documento equivalente, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d)** Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e)** Las facturas o su documento equivalente deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio de la Dirección Administrativa y Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
3.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario

		económica código CIIU		
	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
	Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de A.I.U.	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

3.5 Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato a celebrar	El análisis económico que soporta el proceso de contratación se encuentra en el documento “análisis de sector” el cual forma parte integral del presente estudio previo.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la selección abreviada "Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Asimismo, en el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, se señala la contratación de menor cuantía como causal de selección abreviada, indicando que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan atendiendo a los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación se encuentra dentro de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la cuantía del proceso, resultando ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada: El objeto de esta contratación se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. Para el caso de la SECRETARÍA, según el memorando de Cuantías para la vigencia 2026, expedida por la Subdirección Financiera, se establece la "MENOR CUANTÍA: Para contrataciones cuyo presupuesto oficial estimado sea igual o inferior a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CICNUENRTA PESOS ($787.907.250) e igual o superior a SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($78.790.726).

Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto a contratar, la modalidad del presente proceso es la selección abreviada de **Menor Cuantía**.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, establece que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)”

De acuerdo con lo anterior, para la verificación de los requisitos mínimos habilitantes que permitan la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la SECRETARÍA y a los fines que se persiguen con la presente contratación, se tendrá en cuenta la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, Capacidad financiera y Organizacional de los proponentes, como criterio para su habilitación en el proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, por lo que los mismos no otorgarán puntaje.

En lo que refiere a la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo señalado en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, para la determinación de la oferta más favorable se aplicarán criterios de ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, tomando en consideración igualmente las disposiciones frente al estímulo a la industria nacional, así como los señalados en el Decreto 1860 de 2021.

Con base en lo expuesto, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, se seleccionará el ofrecimiento más favorable bajo criterios objetivos acordes con la necesidad que se busca satisfacer.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012), en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, realizará la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), salvo que el proponente no esté obligado a inscribirse en este:

	Habilitado / No habilitado
	al Habilitado / No habilitado
	Habilitado / No habilitado

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.1 Requisitos habilitantes jurídicos	LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
5.2 Requisitos habilitantes Técnicos	**5.2.1 NATURALEZA Y DEL PROPONENTE** De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual, es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, de la siguiente manera: Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente. El proponente deberá presentar **MÁXIMO TRES (3)** ***CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS*** con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de presentación de ofertas, cuyo objeto corresponda con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS o tenga relación con el presente proceso.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **263.54 SMMLV**.

Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel, el proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos en las certificaciones aportadas, sin embargo, no es necesario que la totalidad de los códigos estén en una sola certificación, si no que estén acreditados en las diferentes certificaciones aportadas, Los códigos son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14- Comercialización y Distribución	16 – Actividades de ventas y promoción de negocio
80141900	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14- Comercialización y Distribución	19 – Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	16 - Servicios de administración de empresas	15 - Servicios de apoyo gerencial
82101500	82- Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	10- Publicidad	15 – Publicidad impresa
82111900	82- Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	11 – Escritura y traducciones	19 – Servicios de noticias y publicidad
90101600	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 – Restaurantes y Catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de Banquete y Catering
93141700	93 – Servicios políticos y asuntos cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	17 – Cultura

5.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021 el cual promueve y facilita la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, así como con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto Nacional 287 del 19 de marzo de 2026 el cual establece requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, estos dos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante de ***ACREDITAR MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS*** *antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda con la* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS**

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **263.54 SMMLV**.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE "CERTIFICACIÓN**

QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA DESEMPATE", mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si:

MYPIME: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes

Emprendimientos y/o empresas con personas con discapacidad: Cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.2.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA

Los proponentes que tengan la calidad de empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia solicitada con ***MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS*** *antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda con la* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS**

La calidad de empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, **PARA LO CUAL EL PROPONENTE DILIGENCIARÁ EL FORMATO - CRITERIOS DE DESEMPATE EMPRESAS DE MUJERES**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **263.54 SMMLV.**

5.2.3 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

1. Teniendo en cuenta que para la Secretaría Distrital de Ambiente es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, el proponente deberá incluir en su propuesta la **CERTIFICACIÓN** o **COPIA DEL CONTRATO con su respectiva acta de terminación y/o acta de satisfacción y/o acta de liquidación**, con el fin de complementar la información requerida en la que conste entre otras la siguiente información:

    a. Nombre del contratista

b. Número del contrato (SI TIENE)
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
e. Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
f. Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contenida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
g. Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)
h. Nombre o razón social del contratante
i. Dirección y teléfono del contratante

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA MINIMA, dispuesto para tal fin.

3. Cuando el proponente aporte un número de contratos superior al máximo exigido, la Entidad verificará los contratos en orden descendente, iniciando por aquellos de mayor valor, hasta completar el número máximo requerido para la acreditación de la experiencia, de conformidad con la regla general y el criterio diferencial aplicable.

4. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos enunciados en el numeral que antecede o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

5. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

6. De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto Ley Nacional 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar. Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para demostrar la experiencia solicitada.

7. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal. Entiéndase por AUTO CERTIFICACIONES:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia

experiencia.

- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia

8. En el evento de oferente extranjero sin sucursal en Colombia de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

10. En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar qué recursos fueron ejecutados por el cedente y cuáles por el cesionario.

11. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben encontrarse ejecutados y terminados y/o liquidados.

12. En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República, luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación.

13. La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la página WEB cámara de comercio u otras plataformas electrónicas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

14. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá relacionar la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

15. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del número de certificaciones e igualdad de condiciones establecidas en el presente estudio previo.

16. Teniendo en cuenta que la experiencia mínima habilitante es un aspecto que no tiene incidencia en el otorgamiento de puntaje y en la comparación de ofertas, podrá ser subsanado en los términos descritos por el Parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. En todo caso durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá ajustar los requisitos mínimos habilitante contenido en el presente numeral, así como las solicitudes efectuadas por el COMITÉ EVALUADOR dentro del término de traslado establecido por la entidad, de conformidad con el cronograma que gobierna el presente proceso de selección

17. Es de aclarar que el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** es un documento de apoyo para el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO, por lo tanto, se aclara que, en el caso de no aportarlo, la entidad tomará la experiencia de conformidad con las certificaciones presentadas o los contratos acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

18. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO - RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación o soporte.

5.2.4 REQUERIMIENTOS PARA PROPONENTES PLURALES (Consorcios y/o Uniones Temporales)

1. La experiencia específica para el caso de PROPONENTES PLURALES (consorcio y/o unión temporal) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante.
3. Cada miembro del consorcio y/o unión temporal, deberá aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, y que se encuentre directamente relacionada con las condiciones definidas en el presente numeral, incluido los códigos y según las reglas establecidas.

5.2.5 **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Atendiendo la obligación que ordena el artículo 61 de la Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, el proponente que aspire a participar en el presente proceso de selección deberá acreditar su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO como un Prestador de Servicio Turístico.

Lo anterior teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, establece: ***"(…) Son prestadores de servicios turísticos: (...) 5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones (...)"*** y teniendo en cuenta que dentro del alcance del objeto se contemplan actividades como operador logístico para la organización y ejecución de eventos, campañas y celebraciones del calendario ecológico, derivados de la gestión institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se requiere que el proponente que sea seleccionado en el presente proceso de contratación cuente con dicha inscripción.

En consecuencia, el proponente debe acreditar que la referida inscripción se surtió de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.2.8., del Decreto Nacional 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" y/o la normativa que lo adicione o modifique relacionada con la "Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones".

Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito habilitante de manera individual de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral.

Acorde con lo anterior el Certificado del Registro Nacional de Turismo deberá ser expedido por la Cámara de Comercio competente, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"., hoy modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 229 de 2017 "Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1,2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo" y/o la normativa que lo adicione o modifique.

El precitado registro deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso, y dicha vigencia debe cubrir el plazo de ejecución del futuro contrato.

Nota 1: La entidad verificará el registro presentado en la oferta, en el portal virtual dispuesto por Confecámaras para tal fin: "https://rnt.confecamaras.co/establecimientos".

5.3 Requisitos habilitantes financieros

Los indicadores de capacidad financiera son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=61%	Se fija un indicador menor o igual al **61%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Índice de liquidez >1,86	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,86**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >1,20	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **1,20.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ de\ Intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso que el indicador arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses.

Nota 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

INDICADORES ADICIONALES

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Capital de Trabajo ≥ =50% del presupuesto oficial	El Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial. Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado, para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

D) CAPITAL DE TRABAJO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para el proceso se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO = ***(ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)***

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el capital de trabajo corresponde a la sumatoria del activo corriente menos pasivo corriente, dividido en el presupuesto del proceso multiplicado por 100.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,02	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,02**. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,02	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,02.** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

Nota 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el cálculo se realizará por el método de sumatoria simple, es decir, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

Nota 2: En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional y para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con

Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación los resultados individuales de los integrantes, es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- ✓ Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- ✓ Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- ✓ Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- ✓ Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La Secretaría Distrital de Ambiente advierte que la información financiera acreditada se analiza acorde con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,86 o INDETERMINADO
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 61%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,20 o INDETERMINADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,02 o 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,02 o 2%

5.4 Factores de evaluación y ponderación de las ofertas

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de ponderación dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**:

	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	**46**
FACTOR CALIDAD	**43,5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES	**0.25**

LA SECRETARÍA adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de CIEN (100) PUNTOS, se tendrán en cuenta los factores que se describen a continuación:

5.4.1 FACTOR ECONÓMICO: La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles.

5.4.1.1 EL PROPONENTE **DEBERÁ DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II** en el acápite "Oferta económica" **EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO CORREPONDIENTE A CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($461.442.000) M/cte.

5.4.1.2 EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL el formato denominado "**PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS VALORES DEL TARIFARIO**" en la plataforma SECOP II acápite "Oferta económica" ***como respuesta a la pregunta de anexo: "Diligencie el porcentaje de descuento ofertado a aplicar sobre los precios de referencia IVA INCLUIDO de los bienes y servicios".***

Nota 1: PARA QUE SEA VÁLIDA LA PROPUESTA ECONÓMICA EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NUMERALES 5.4.1.1 y 5.4.1.2 SOPENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO (46 PUNTOS)

El oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios de referencia obtendrá cuarenta y seis (46) puntos, los demás se calificarán en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta N} = \frac{(\text{Porcentaje de descuento ofrecido por el oferente N}) * 46}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido}}$$

Notas a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- ✓ Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el porcentaje de descuento correrá a su cargo.
- ✓ Los interesados deberán analizar detalladamente el estudio de mercado realizado por la entidad, ya que contiene el **valor máximo** de los precios unitarios de cada ítem, los cuales son el precio de referencia para que el proponente aplique el porcentaje de descuento a considerar en su oferta.
- ✓ La entidad aplicará el porcentaje de descuento ofrecido en la plataforma SECOP II a cada uno de los precios unitarios de los ítems contemplados en el estudio de mercado, corriendo la fórmula Excel de manera uniforme.
- ✓ Cuando **no se diligencie** el porcentaje de descuento en el formulario correspondiente, **o se diligencie con valores negativos o cero**, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual **la propuesta será rechazada**.
- ✓ Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se acepta variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Los precios de referencia incluyen la totalidad de impuestos a que haya lugar.
- ✓ La Entidad aclara que las cantidades establecidas en el estudio de mercado corresponden a la estimación tenida en cuenta para determinar el valor unitario de cada uno de los ítems contemplados, por lo que la cantidad total de cada uno de los diferentes bienes y servicios dependerá de las necesidades de la Secretaría de Ambiente que resulten durante el plazo de ejecución del futuro contrato a suscribir. Lo anterior, en atención a que el contrato se **adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**

Nota 1: **Para establecer los valores ofertados en cada uno de los ítems,** el proponente debe tener en cuenta las características de los productos y servicios, en términos de cantidad y calidad detalladas en la **FICHA TÉCNICA** del presente proceso de contratación, de modo que **su propuesta sea responsable, proporcional y acorde con los precios ofertados en el mercado**, garantizando la idoneidad en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades técnicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La entidad aplicará el descuento ofrecido a todos los ítems contenidos en la FICHA TÉCNICA y emitirá el **Tarifario definitivo** del contrato.

Nota 2: El proponente que resulte ser adjudicatario del presente proceso deberá tener en cuenta que, en caso de no cumplir dentro de la ejecución contractual con las especificaciones técnicas descritas en la **FICHA TÉCNICA**, así como con las acciones ofertadas, se le adelantará el proceso Administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimientos o caducidad, si a ello hay lugar.

5.4.2 FACTOR CALIDAD: El presente criterio de selección será objeto de evaluación por parte del COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO designado para tal fin.

Los criterios de selección del presente numeral son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para la Secretaría Distrital de Ambiente.

El factor calidad se integra por los subfactores **"Transmisiones en línea adicionales" "Refrigerios adicionales", "Almuerzos adicionales**" y "**Tasa de gestión administrativa y operativa (tasa de intermediación)**" así:

5.4.2.1 TRANSMISIONES EN LÍNEA ADICIONALES (8.5 PUNTOS)

Al proponente que, sin generar costo adicional para la Entidad, ofrezca **TRANSMISIONES EN LÍNEA ADICIONALES,** de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se le asignará el puntaje máximo de **8.5 PUNTOS**, de acuerdo con el cuadro que se expone a continuación:

TRANSMISIONES EN LÍNEA ADICIONALES	PUNTAJE
El proponente que ofrezca **UNA (1) TRANSMISIÓN DE MEDIO DÍA** obtendrá un puntaje de:	3 PUNTOS
El proponente que ofrezca **DOS (2) TRANSMISIONES DE MEDIO DÍA CADA UNA** obtendrá un puntaje de:	6 PUNTOS
El proponente que ofrezca **TRES (3) TRANSMISIONES DE MEDIO DÍA CADA UNA** obtendrá un puntaje de:	8.5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO POR CONCEPTO DE TRANSMISIONES EN LÍNEA ADICIONALES (SIN COSTO ADICIONAL- OPCIONAL)	**8.5 PUNTOS**

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES**, en el cual registrará el número de transmisiones adicionales que ofrece, de acuerdo con las características expuestas en el presente numeral. El mencionado formato se debe suscribir por el **REPRESENTANTE LEGAL o REPRESENTANTE de la figura plural** y en caso de que resulte favorecido en la adjudicación del presente proceso de contratación, hará parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriba con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente relacione **SOLAMENTE UNA OPCIÓN**, en el caso de marcar más de una opción el puntaje será **CERO.**

Nota 2: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

Nota 3: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es de 8.5 puntos.

Nota 4: Las **transmisiones adicionales** que ofrezca el proponente se deberán realizar **en las fechas y en el lugar** que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de Ambiente. Estas transmisiones deberán cumplir con las características descritas en la **FICHA TÉCNICA**.

5.4.2.2 REFRIGERIOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Al proponente que, sin generar costo adicional para la Entidad, ofrezca **REFRIGERIOS ADICIONALES** de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se le asignará máximo **10 PUNTOS**, de acuerdo con el cuadro que se expone a continuación:

REFRIGERIOS ADICIONALES	PUNTAJE
El proponente que ofrezca CINCO (05) REFRIGERIOS ADICIONALES por cada treinta (30) solicitados por la entidad, obtendrá un puntaje de:	5 PUNTOS
El proponente que ofrezca DIEZ (10) REFRIGERIOS ADICIONALES por cada cincuenta (50) solicitados, obtendrá un puntaje de:	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO POR REFRIGERIOS ADICIONALES (SIN COSTO ADICIONAL- OPCIONAL)	**10 PUNTOS**

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES**, en el cual deberá registrar el número de refrigerios adicionales que ofrece, de acuerdo con las características expuestas en el presente numeral. El mencionado formato se debe suscribir por el **REPRESENTANTE LEGAL o REPRESENTANTE de la figura plural** y en caso de que resulte favorecido en la adjudicación del presente proceso de contratación, hará parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se suscriba con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente relacione solamente **UNA OPCIÓN**, en el caso de marcar las DOS OPCIONES el puntaje será **CERO**.

Nota 2: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

Nota 3: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es de diez (10) puntos.

Nota 04: Los **refrigerios adicionales** que el proponente ofrezca **son acumulables, se deben**

suministrar en las fechas, hora y en el lugar que solicite el supervisor, de acuerdo con el cronograma y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente, cumpliendo con la calidad, las características y las condiciones señaladas en la **FICHA TÉCNICA.**

5.4.2.3 ALMUERZOS ADICIONALES (10 PUNTOS)

Al proponente que, sin generar costo adicional para la Entidad, ofrezca **ALMUERZOS ADICIONALES** de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se le asignará máximo de **10 PUNTOS**, de acuerdo con el cuadro que se expone a continuación:

ALMUERZOS ADICIONALES	PUNTAJE
El proponente que ofrezca CINCO (5) ALMUERZOS ADICIONALES por cada treinta (30) solicitados por la entidad obtendrá un puntaje de:	5 PUNTOS
El proponente que ofrezca DIEZ (10) ALMUERZOS adicionales por cada cincuenta (50) solicitados por la entidad, obtendrá un puntaje de:	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO POR ALMUERZOS ADICIONALES (SIN COSTO ADICIONAL- OPCIONAL)	**10 PUNTOS**

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES**, en el cual deberá registrar el número de almuerzos adicionales que ofrece, de acuerdo con las características expuestas en el presente numeral. El mencionado formato se debe suscribir por el **REPRESENTANTE LEGAL o REPRESENTANTE de la figura plural** y en caso de que resulte favorecido en la adjudicación del presente proceso de contratación, hará parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se suscriba con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente relacione solamente **UNA OPCIÓN**, en el caso de marcar las DOS OPCIONES el puntaje será **CERO**.

Nota 2: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

Nota 3: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es de diez (10) puntos.

Nota 4: Los **almuerzos adicionales** que el proponente ofrezca **son acumulables, se deben suministrar en las fechas, hora y en el lugar** que solicite el supervisor, de acuerdo con el cronograma y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente, cumpliendo con la calidad, las características y las condiciones señaladas en la **FICHA TÉCNICA.**

5.4.2.4 TASA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA (TASA DE INTERMEDIACIÓN (15 PUNTOS)

El proponente que ofrezca un porcentaje menor de tasa de intermediación para pago a terceros, respecto del máximo estipulado por la entidad, de conformidad con lo señalado en el **TARIFARIO DE REFERENCIA**, se le asignará un máximo de **15 PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE TASA DE INTERMEDIACIÓN PARA PAGO A TERCEROS OFRECIDO	PUNTAJE
Del 1 al 5 %	15 puntos
Del 6 al 9 %	10 puntos

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE TASA DE INTERMEDIACIÓN**, en el cual registrará el porcentaje de la tasa de gestión administrativa y operativa (tasa de intermediación) que cobrará por el pago de servicios a terceros. El mencionado formato se debe suscribir por el **REPRESENTANTE LEGAL** bajo gravedad de juramento y en caso de que resulte favorecido en la adjudicación del presente proceso de contratación, hará parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se suscriba con la Secretaría Distrital de Ambiente.

Nota 1: La Entidad pagará al CONTRATISTA el porcentaje de Tasa de Intermediación adjudicado en el proceso contractual **sobre el valor neto del servicio**, es decir antes de IVA. Esta tasa contempla de forma integral la gestión administrativa, financiera y operativa de dicha intermediación, así como los gastos indirectos, bancarios y financieros y demás costos en los que incurra el operador para realizar el pago al tercero.

Nota 2: La entidad verificará que el proponente relacione solamente números enteros para el porcentaje ofrecido (no se aceptarán decimales).

Nota 3: La entidad verificará que el formato no presente tachaduras y/o enmendaduras, en tal caso el puntaje será **CERO.**

Nota 4: Los puntajes no son acumulativos. El máximo puntaje total por este factor es de quince (15) puntos.

5.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (HASTA 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, señala la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional, así: (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales. En este sentido la Secretaria Distrital de Ambiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) que oferte servicios nacionales o (ii) que oferte la incorporación de servicios nacionales.

Por lo cual, de acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, se concluye lo siguiente:

Una vez analizadas cada una de las reglas contempladas en el Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no considera bienes colombianos relevantes, ya que el objeto se materializa a través de un factor intelectual desplegado por la contratación de personal, la SDA tendrá en cuenta lo señalado en el inciso final del mencionado artículo en el que se señala:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Así las cosas, se hace necesario mencionar lo siguiente frente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo enunciado en la FICHA TÉCNICA:

De lo anterior se desprende que la Entidad solicita dos (2) **personas** como mínimo, para la ejecución de las acciones de coordinación y de operación logística del contrato. No obstante, se precisa que este es el personal mínimo, sin perjuicio del equipo adicional que el contratista requiera vincular para la correcta ejecución del contrato en términos de oportunidad y eficiencia.

En este sentido, LA SECRETARÍA otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así:

Personal calificado del contrato	Puntaje
Del 0% al 25% del personal incorporado al Contrato es colombiano	0
Del 26% al 50% del personal incorporado al Contrato es colombiano	5
Del 51% al 75% del personal incorporado al Contrato es colombiano	8
Más del 80% del personal incorporado al Contrato es colombiano	10

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento o que el mismo sea menor al 25%, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 01: El supervisor del contrato verificará que el personal propuesto por el contratista, con el cual se obtuvo el puntaje en el proceso de selección, se encuentre plenamente vinculado a la ejecución del contrato.

NOTA 02: Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar y suscribir el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, en el cual manifieste el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que

	lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación soporte. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **5.4.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME. (HASTA 0.25 PUNTOS)** La SECRETARIA asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARÍA debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución del contrato se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir garantías a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061-9**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

Garantía única que contemple los siguientes amparos:

a) Cumplimiento:
Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio:
Por el veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Adicionalmente, presentara póliza de Responsabilidad extracontractual:

a) Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 6: El contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual (cuando aplique), en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - portal SECOP II.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) es necesaria en un contrato de operación logística para que cubra los riesgos económicos por daños o lesiones causados a terceros que se puedan ocurrir durante la ejecución del contrato, igualmente cubre los daños locativos, lesiones a los asistentes u otros.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

EL supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de supervisión e interventoría vigentes de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que aplique, el Supervisor del contrato deberá propender por el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 643 de 2025, mediante el cual se actualiza el régimen de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Nacional 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015: “Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	Ninguna	NO
COREA		NO	NO	Ninguna	NO
COSTA RICA		SI	NO	Ninguna	NO
ESTADOS UNIDOS		NO		Ninguna	NO
Estados AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	NO	Ninguna	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	Ninguna	NO
	MÉXICO	NO		Ninguna	NO
	PERÚ	SI		Ninguna	NO
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	**SI**	SI	Ninguna	**SI**
	GUATEMALA	**SI**	SI	Ninguna	**SI**
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	ninguna	NO

	(aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)				
	COMUNIDAD ANDINA	**SI**	SI	Ninguna	**SI**
	ISRAEL	**SI**	NO	NO	**NO**

11. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DISTRITAL

Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el Decreto 643 de 2025 se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.

Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

En tal sentido, se establece para el contratista, la inclusión de acciones afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del contrato. De acuerdo con las actividades derivadas del objeto contractual, se estima la vinculación del 50 % de mujeres como parte del recurso humano que se contrate como equipo de trabajo mínimo y aquel que se vincule de manera indirecta para el desarrollo de actividades logísticas y de catering.

12. IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO LEY 2119 DE 2021

En el Título III, Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 el Congreso de la República establece las cláusulas que buscan promover la inserción laboral de los jóvenes entre los 18 y los 28 años en el mercado laboral. Para este fin, el mencionado artículo establece <<En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.>>

De acuerdo con la norma, la incorporación de las cláusulas dependerá de los siguientes factores:

- *Las personas jurídicas o naturales que participen en los procesos de contratación se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual.*
- *Los perfiles del personal que ejecuta el contrato permiten que el contratista vincule en los términos de la norma a jóvenes entre 18 y 28 años.*
- *En ningún caso el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.*

Para la presente contratación no es aplicable este criterio, teniendo en cuenta que el contexto en el que se ejecutará corresponde al sector logístico y de catering.

13. LINEAMIENTOS DISTRITALES DE INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LA CONTRATACIÓN

El objeto de la mencionada Directiva es promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica

productiva de la ciudad, con edad para trabajar; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales.

En este sentido y con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva, la Entidad procede a señalar lo siguiente:

Para la presente contratación no es aplicable la Directiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta que el contexto en el que se ejecutará corresponde al sector logístico y de catering, por lo que no se evidencia que existan personas naturales en pobreza extrema, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, que puedan ser vinculadas como beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantado por la Entidad, en el marco del presente proceso contractual.

14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad evaluó la viabilidad de incorporar disposiciones orientadas a promover la vinculación, para la ejecución del contrato, de personas en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, cuando la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de ejecución lo permitan.

En cumplimiento de lo anterior, el área técnica realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el alcance del objeto, las actividades a desarrollar, la necesidad de recurso humano y las condiciones operativas del contrato, dejando constancia Para la presente contratación no es aplicable el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el contexto en el que se ejecutará corresponde al sector logístico y de catering, por lo que no se evidencia que existan personas naturales en pobreza extrema, vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, que puedan ser vinculadas como beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantado por la Entidad, en el marco del presente proceso contractual.

15. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

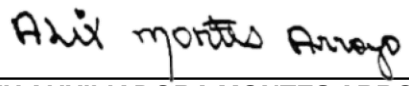
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., "*Criterios diferenciales a favor de emprendimientos y empresas con personas en discapacidad*", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto en mención, "*Definición de emprendimientos y empresas con personas con discapacidad*"; podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un ***MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS, EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS*** *antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda con la* **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.**

Para lo cual el proponente diligenciará el formato **- CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS EN DISCAPACIDAD**, mediante el cual, certifica que el proponente ostenta la calidad de Mipyme o la calidad de emprendimiento o presa de personas con discapacidad, este formato deberá presentarse diligenciado junto con los demás documentos de la propuesta y con los documentos complementarios que establezca la norma para cada caso.

El valor de la sumatoria de valores de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es: **263.54 SMMLV.**

En mi condición de gerente del proyecto No. **7961** denominado Fortalecimiento de la apropiación social del conocimiento para la resiliencia climática en Bogotá D.C, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



ALIX AUXILIADORA MONTES ARROYO
GERENTE DE PROYECTO

En mi condición de gerente del proyecto No. **8007** denominado Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



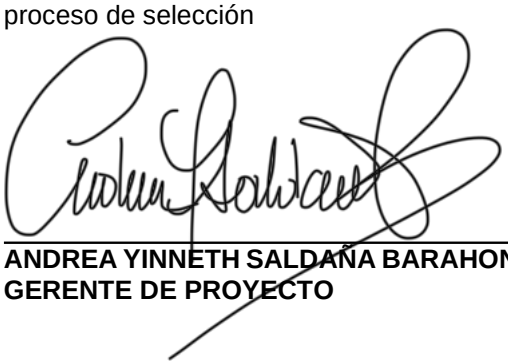
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
GERENTE DE PROYECTO

En mi condición de gerente del proyecto No. **8017** denominado Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección



YUDY LICETH CANTOR CANTOR
GERENTE DE PROYECTO

En mi condición de gerente del proyecto No. **8086** denominado Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
GERENTE DE PROYECTO

Proyectó: Miguel Ángel Salcedo – Contratista OAC
Revisó: Viviana Vanegas Vásquez – Funcionaria OAC
Carlos Sendoya – Abogado Dirección Contractual
Aprobó:

Historial de Cambios

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
4	2 de junio de 2026	En el marco de la adopción del nuevo Mapa de Procesos versión 7, se acoge el presente documento en este proceso en versión 4. En atención a la activación automática de la codificación en Isolución, el código del formato cambia de PA08-PR11 a GC-FO-010. Se incluyó "o su equivalente" en forma de pago.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno **Cargo:** Profesional Especializado **Nombre:** Deisy Soler Durán **Cargo:** Profesional Universitario **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Andrea del Pilar Chaves Nieto **Cargo:** Contratista OAP **Nombre:** Claudia Milena Gordillo Rodríguez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) **Fecha:** 2 de junio de 2026	**Nombre:** Karen Adriana Duarte Mayorga **Cargo:** Director (a) Contractual **Fecha:** 2 de junio de 2026